

'REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL



MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá - Antioquia, veintiséis (26) de enero dos mil veintidós

Radicado	2021-00033
Demandante	Eduin Ángel Restrepo Guzmán
Demandado	Jorge Eliecer Zapata Sánchez
Proceso	Ejecutivo Singular
Asunto	Nombra curador
Sustanciación	030

Vencido como se encuentra el término del emplazamiento de los herederos indeterminados, o personas que se crean con derecho dentro del presente proceso, el Despacho procede a nombrar curador ad litem, para que con el mismo se surta la notificación del auto que admitió el presente proceso.

Así las cosas y conforme a lo señalado en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso se nombra como curador ad litem a la Dra. YENIFER PAOLA RUIZ PIEDRAHITA, quien se puede ubicar en el correo electrónico yenipao2000@hotmail.com

Se le pone de presente a la Abogada que su nombramiento es de forzosa aceptación, por ello deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

Comuníqueseles la designación conforme al artículo 49 del código General del proceso.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MUTATÀ - ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No **007** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **27** de **enero** de 2022, a las 8 A.M.

La Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL



MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá - Antioquia, veintiséis (26) de enero dos mil veintidós

OFICIO 059

Doctora
YENIFER PAOLA RUIZ PIEDRAHITA
yenipao2000@hotmail.com

Radicado	2021-00033
Demandante	Eduin Ángel Restrepo Guzmán
Demandado	Jorge Eliecer Zapata Sánchez
Proceso	Ejecutivo Singular
Asunto	Nombra curador

Me permito comunicarles que mediante auto de la fecha se dispuso notificarle lo siguiente: “Vencido como se encuentra el término del emplazamiento de los herederos indeterminados, o personas que se crean con derecho dentro del presente proceso, el Despacho procede a nombrar curador ad litem, para que con el mismo se surta la notificación del auto que admitió el presente proceso.

Así las cosas y conforme a lo señalado en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso se nombra como curador ad litem a la Dra. YENIFER PAOLA RUIZ PIEDRAHITA, quien se puede ubicar en el correo electrónico yenipao2000@hotmail.com

Se le pone de presente al Abogado que su nombramiento es de forzosa aceptación, por ello deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. Comuníqueseles la designación conforme al artículo 49 del código General del proceso.

. NOTIFÍQUESE (Fdo.) JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA, Juez...”

Cortésmente,

CATHERINE BARRIENTOS BENÍTEZ
Secretaria